

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Buenos Aires, *M* de *Julio* de 1977.-

Visto lo comunicado a fs. 1 y 2, referente a la actuación del Auxiliar Superior de 6a. (Notificador) de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Jorge Manuel Marini en dos cédulas libradas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 41, y

Considerando:

Que el notificador mencionado omitió transcribir en las actas labradas al dorso de las cédulas fotocopias a fs. 4 y 5, las manifestaciones de los vecinos de los ocupantes de un inmueble en un juicio de desalojo, y dejar el aviso y su pertinente constancia, en infracción a lo establecido por los arts. 133, 134 y 135 del Reglamento de la Oficina «Instrucciones al Personal».-

Que en el descargo de fs. 7 el notificador Marini admite la falta cometida.

Que a los efectos de graduar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta lo informado a fs. 8 por el Jefe de la Oficina, así como los antecedentes y calificaciones del agente.

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del decreto-ley 1285/58,

SE RESUELVE:

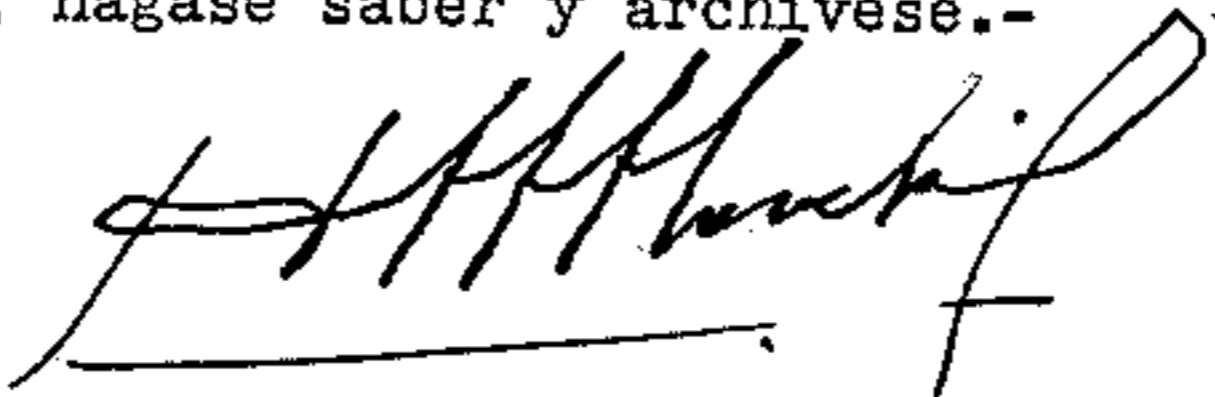
Aplicar al Auxiliar Superior de 6a. (Notificador) Jorge Manuel Marini una suspensión de *cinco*

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

días, con advertencia de sanciones más graves en caso de incu
rrir en nuevas faltas.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



HORACIO H. HEREDIA